

# CODIGO DE CONDUCTA



## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **Introducción**

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA (en adelante, “Código”) ha sido confeccionado de conformidad con la Ley Nº 26. 831, su Decreto Reglamentario 1023/13, las Resoluciones Generales modificatorias y/ o complementarias, las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores y demás normativa vigente en materia de Mercado de Capitales,

Mediterranea Valores y Acciones S.A. ha asumido el compromiso de llevar a cabo su actividad empresarial y social respetando las más estrictas normas de ética, trabajando con eficiencia, calidad, empeño y transparencia.

Es de relevancia que cada integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. comprenda la responsabilidad que le corresponde en el cumplimiento de las normas y valores éticos a los que la compañía adhiere.

El presente Código de Conducta resume las pautas generales que deben regir la conducta de Mediterranea Valores y Acciones S.A. y de todos sus integrantes en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales.

Ninguna persona, sin importar la función o el cargo jerárquico que posea dentro de la compañía, tiene autoridad para hacer excepciones al Código de Conducta.

Cualquier apartamiento a estas normas podría dejar a la Entidad al margen del ámbito previsto de actuación y expuesta a situaciones no deseadas en el desarrollo de sus actividades.

Por tal motivo, las violaciones a los preceptos del presente Código podrán ser motivo de las sanciones laborales pertinentes, incluso del despido y/o rescisión de la relación contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieren corresponder.

En caso de surgir alguna duda o inquietud respecto a la lectura, la comprensión o interpretación del presente Código, la misma deberá ser canalizada a través del superior inmediato, y en caso de ser necesario, este último dará participación al Área Legal y/o al Oficial de Cumplimiento Regulatorio.

## **Contenido**

Declaraciones de Principios .....	4
Comité de Conducta .....	4
Trato de los Empleados del Mediterranea Valores y Acciones S.A. y de los Solicitantes de Empleo	5
La Seguridad en el Trabajo .....	6
Integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. con Capacidades Diferentes .....	7
Normas de Ética Fundamentales .....	7
a) Honestidad .....	7
b) Conflicto de intereses .....	8
c) Relaciones Comerciales .....	9
d) Prácticas comerciales, leyes y otros reglamentos comerciales .....	9
e) Transacciones internacionales .....	10
f) Relaciones con clientes, proveedores, vendedores, agentes, funcionarios públicos y entidades gubernamentales .....	10
g) Actividades de representación .....	11
h) Confidencialidad .....	11
i) Prevención en materia de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen Delictivo y Financiación del Terrorismo .....	13
PROTECCION AL INVERSOR .....	15
TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA .....	16
Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes .....	17
LOG DE CONTROL DE CAMBIOS .....	19

### **Declaraciones de Principios**

Mediterranea Valores y Acciones S.A., requiere de todos sus integrantes el estricto cumplimiento de las normas que se detallan en este Código de Conducta (en adelante el “Código”).

Asimismo, esperamos que todos los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. cumplan con las leyes y normativas aplicables a las actividades que ésta desarrolla. Es fundamental para el éxito de Mediterranea Valores y Acciones S.A. que provea productos y servicios de alta calidad, desarrollando sus actividades con integridad y respeto mutuo y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Mercado de Capitales. Del mismo modo, es responsabilidad de todo el personal que actúa en nombre de la empresa, el respeto y cordialidad frente al público inversor. Nuestros clientes, inversionistas, proveedores, reguladores, como así también todos los integrantes de la compañía, sin excepción, deben tener confianza total en nuestra palabra y en nuestra conducta, siendo primordial para el desarrollo de la misma el mantenimiento en el tiempo de la reputación e integridad con la que nuestro mercado nos reconoce.

Es intención de la Dirección de Mediterranea Valores y Acciones S.A. cumplir y hacer cumplir las normas que conforman este Código, de manera estricta. El presente se aplica en todo el territorio nacional, no afectando la aplicación de las disposiciones legales obligatorias en ninguna jurisdicción.

En caso de considerarlo necesario, Mediterranea Valores y Acciones S.A. podrá modificar cualquiera de las normas que conforman este Código, a fin de adecuarse a nuevas exigencias legales u otras circunstancias vinculadas a la materia.

En caso de recibir alguna consulta, comentario o presunción de apartamiento respecto de los preceptos declarados en el presente Código, la misma será elevada oportunamente a la Dirección.

### **Comité de Conducta**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. creará y mantendrá un “Comité de Conducta”. En búsqueda de una mayor efectividad en su funcionamiento, el mismo contará con la participación de dos integrantes, a saber: Un director y el Oficial de cumplimiento Regulatorio

El Comité de Conducta mantendrá reuniones periódicas y resolverá cuestiones relativas a la interpretación del presente Código. Asimismo, podrá recomendar la introducción de mejoras y

mantendrá informado al Directorio respecto de las observaciones que surjan de la aplicación del Código.

Los empleados de Mediterranea Valores y Acciones S.A. podrán realizar directamente consultas o denuncias por posibles desvíos en el cumplimiento del Código de Conducta. Cada caso será tratado de manera “confidencial” por el Comité de Conducta. Bajo ninguna circunstancia se tomarán medidas adversas contra la persona que efectúa una consulta o contra quien, de buena fe, denunciara un posible ilícito o situación anormal que a su criterio se aparte de lo normado en este Código, alguna ley, regulación o procedimiento interno de la compañía.

Es un objetivo de la Dirección de Mediterranea Valores y Acciones S.A. llevar a cabo el tratamiento formal de todas las consultas y denuncias recibidas, arribando en todos los casos a la resolución de las mismas. Dicha resolución será comunicada a través de una respuesta formal, por medio del canal que se considere pertinente en cada caso.

### **Trato de los Empleados del Mediterranea Valores y Acciones S.A. y de los Solicitantes de Empleo**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. requiere que todos sus integrantes se traten con respeto entre sí, cumpliendo en todo momento con las normas de este Código, las leyes y demás reglamentaciones aplicables a la materia. Por lo tanto, todas las expresiones agraviantes vertidas por integrantes de la compañía, orales y/o escritas, serán observadas y tratadas como incumplimiento de nuestro Código de Conducta.

Mediterranea Valores y Acciones S.A. prohíbe el trabajo infantil en sus instalaciones y está obligado a cumplir con todos los derechos humanos, civiles y leyes laborales aplicables, exigiendo que todas sus unidades provean un entorno y condiciones laborales de higiene y seguridad, y que sus integrantes reciban todas las prestaciones amparadas por las leyes aplicables.

Mediterranea Valores y Acciones S.A. busca seleccionar, contratar y mantener a su personal sin hacer distinciones en razón de su edad, origen o nacionalidad, creencias religiosas, pensamiento político, orientación sexual u otras formas de discriminación, asegurando así oportunidades igualitarias de acceso y desarrollo profesional de sus integrantes y manteniendo una fuerza laboral diversa y un lugar de trabajo libre de diferencias, exclusiones, acoso, hostigamiento, intimidación y o represalias. Todas las decisiones de contratación se basan en las aptitudes de los solicitantes de empleo y las decisiones de ascenso, en los méritos y aptitudes propias alcanzadas en el desarrollo profesional de sus integrantes, en la medida en que los mismos se relacionen con la función a cumplir y con los trabajos a realizar en particular.

Mediterranea Valores y Acciones S.A. extiende la prohibición de discriminación, acoso, hostigamiento, intimidación y o represalias a los vendedores, profesionales y otros proveedores de bienes y servicios ajenos a la compañía como en los entornos o extensiones relacionados al trabajo, como por ejemplo durante viajes de negocios, eventos sociales o reuniones fuera de las oficinas del Mediterranea Valores y Acciones S.A., efectuadas en nombre o representación de la Empresa.

Todos los empleados de Mediterranea Valores y Acciones S.A. deben abogar por la ausencia de discriminación, acoso, hostigamiento, intimidación y represalias en el trabajo. Mediterranea Valores y Acciones S.A. exhorta a sus integrantes a informar estos casos al Comité de Conducta. Toda situación será abordada de manera inmediata y confidencial, y se notificará al integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A., que haya informado respecto de estos casos, la resolución final adoptada en cada oportunidad.

### **La Seguridad en el Trabajo**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. exige en todas sus oficinas cumplir con las leyes y reglamentos aplicables relacionados con la salud, la seguridad y bienestar de sus integrantes y de otras personas que se encuentren en sus instalaciones.

Si un integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. tomará conocimiento de cualquier problema de seguridad real o potencial o si tuviera alguna inquietud o duda a ese respecto, deberá notificarlo de inmediato a su inmediato superior.

Mediterranea Valores y Acciones S.A. no admite amenazas de daños (ni directa ni indirectamente), ni ninguna otra conducta que tenga la intención de poner en peligro, intimidar o dañar a personas o a la propiedad, ni ninguna otra conducta específica que hostigue, interrumpa o interfiera con el trabajo o el desempeño de otro integrante de la compañía, o cree un entorno laboral intimidante, ofensivo u hostil.

Mediterranea Valores y Acciones S.A. prohíbe la posesión de armas y otros objetos peligrosos por parte de sus integrantes, contratistas, vendedores, clientes y visitas, en todo momento en sus instalaciones o, incluyendo las ocasiones en que se lleven a cabo negocios en su nombre o se participe en eventos sociales u otras funciones patrocinadas o autorizadas por la compañía. Esta norma se aplica a todos los integrantes de la compañía (excepto a los agentes de seguridad autorizados), contratistas, vendedores y visitas, tengan o no licencia para portar armas de fuego. Si alguna persona tomara conocimiento de cualquier incidente que involucre un acto de violencia cometido o que se amenace cometer, cualquier declaración o conducta amenazante, o posesión

no autorizada de un arma u otro instrumento peligroso, deberá notificarlo de inmediato al Comité de Conducta.

### **Integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. con Capacidades**

#### **Diferentes**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. cumple con todas las leyes y reglamentos aplicables que otorgan derecho a las personas con capacidades diferentes de contar con espacios y comodidades razonables y necesarias para poder desarrollar sus tareas en el lugar trabajo.

Si un integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. creyera necesario contar con espacios o comodidades diferenciales, deberá informarlo a su inmediato superior.

### **Normas de Ética Fundamentales**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. exige a todos sus integrantes adherirse a las más estrictas conductas éticas en todos los negocios y asuntos relacionados en los que intervenga, evitando, en todo momento, conflictos y realizando la reputación e integridad de la compañía. Asimismo, Mediterranea Valores y Acciones S.A. exige a sus integrantes cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en el desarrollo de sus actividades.

#### **a) Honestidad**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. mantiene relaciones de negocios y otras vinculaciones y o comunicaciones con clientes, inversionistas, proveedores, vendedores, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y otras entidades e individuos en todo el país y en el exterior. En toda interacción y comunicación con tales individuos o grupos, los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. deben:

I- Ser sinceros en todo momento. Nunca hacer declaraciones deshonestas o falsas, y o declaraciones que tengan la intención de engañar o informar mal. Si pareciera que lo que se ha dicho ha sido mal entendido o interpretado, deberá ser corregido con celeridad. II- Responder en todo momento con rapidez, efectividad y precisión a toda solicitud de información o requerimiento de documentación de cualquier organismo gubernamental autorizado a ese fin y comunicar previamente tales solicitudes al Área de Legales para asegurar que las respuestas de la compañía

cumplan con los requisitos legales, y que se protejan los derechos y recursos de Mediterranea Valores y Acciones S.A y sus clientes.

III- Consensuar y canalizar cualquier declaración a los medios de comunicación con las Áreas de Legales y Relaciones Institucionales. IV- Abstenerse de formular declaraciones falsas, engañosas o despectivas acerca de un competidor, sus productos o servicios. En lugar de ello, deberá enfatizar de manera precisa y no engañosa, las ventajas de los productos y servicios de Mediterranea Valores y Acciones S.A.

V- Aplicar el mismo principio de honestidad a todos los aspectos de comunicaciones internas y mantenimiento de registros. La falsificación, alteración o destrucción no autorizada de documentos, o la tergiversación de información, provista o solicitada por Mediterranea Valores y Acciones S.A. o en nombre de éste para cualquier propósito (o exigida por la ley o por alguna política de Mediterranea Valores y Acciones S.A., o que el asesor legal de Mediterranea Valores y Acciones S.A. indique que debe conservarse) podrá ser motivo de sanciones laborales pertinentes, incluso la del despido y/o rescisión de la relación contractual.

### **b) Conflicto de intereses**

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. deben evitar situaciones en las que sus intereses personales pudieran entrar en conflicto con los negocios de Mediterranea Valores y Acciones S.A. Por tal motivo, los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán adquirir un interés económico, ni directo ni indirecto, en los negocios de ningún cliente, asesor, proveedor o competidor de Mediterranea Valores y Acciones S.A., a menos que tal interés económico sea divulgado al Comité de Conducta y sea aprobado por éste.

Los integrantes de la compañía no podrán realizar en nombre propio operaciones con clientes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. que correspondan a actividades o negocios habituales de este último o actividades que no se adecuen a la normativa vigente o a las establecidas en este Código. Tampoco podrán tomar dinero prestado de los clientes de Mediterranea Valores y Acciones S.A., ni prestarles a los mismos en nombre propio, de la empresa ni bajo ningún concepto.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios a favor o en beneficio de empresas competidoras de la compañía o que puedan llegar a serlo.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán ejercer la actividad profesional o actividades adicionales a las realizadas en la compañía, en la medida en que ello implique un conflicto de intereses directo o indirecto con Mediterranea Valores y Acciones S.A.



Los integrantes del Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán realizar actividades laborales distintas a las de la compañía dentro del horario laboral, ni utilizar bienes o servicios de la misma a este fin.

Ningún integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. podrá copiar para sí o para la compañía, material impreso o programas de software amparados por derechos de autor o propiedad intelectual y/o protegidos por contratos de licencia.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán tener participación como socios o accionistas de empresas proveedoras de servicios de la firma, ni trabajar como vendedores en dichas compañías, salvo que dicha situación haya sido previamente informada y aprobada por el Comité de Conducta.

### **c) Relaciones Comerciales**

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no podrán entablar relaciones de negocios en nombre de la empresa con ningún familiar inmediato (incluyendo cónyuge, compañero/a del empleado; abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, tíos, sobrinos/as del integrante de la compañía; los abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, tíos, sobrinos/as del cónyuge o compañero/a del integrante de la compañía), ni con una empresa en la que el integrante de la Institución o un familiar inmediato tenga interés económico y/o financiero substancial; a menos que tal relación sea informada al Comité de Conducta y estuviese previamente aprobada por éste Comité de Conducta.

Los empleados deberán informar y/o consultar al Comité de Conducta en el caso de suscitarse dudas respecto a cualquier situación o transacción que pueda representar un conflicto de intereses, real o aparente.

### **d) Prácticas comerciales, leyes y otros reglamentos comerciales**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. espera que toda la organización cumpla integralmente con todas las leyes y reglamentos aplicables a la materia, incluyendo la normativa referida y o destinada a la prevención de actividades anticompetitivas o negocios no éticos, la competencia desleal, o publicidad engañosa.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no pueden comunicar ni emprender acción conjunta alguna con los competidores, con el objetivo de fijar o restringir los precios o la competencia de precios, dividir los territorios de ventas, asignar mercados, manipular indebidamente alguna oferta, boicotear a cualquier tercero, ni de ninguna otra manera restringir o eliminar ilícitamente la competencia. Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A.

tampoco pueden realizar publicidad falsa o engañosa ni ninguna otra práctica comercial ilegal, deshonesto o contraria a la ética o la transparencia.

Si con motivo de alguna práctica comercial, comunicado o anuncio publicitario en particular, surgieran dudas respecto al cumplimiento de lo normado en este Código, los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A., deberán inmediatamente consultarlo con el Comité de Conducta.

### **e) Transacciones internacionales**

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. tienen que asegurarse, antes de efectuar una transacción internacional, que la misma cumpla con todas las leyes y reglamentos aplicables a la materia y en especial observar la normativa vinculada a la prevención y encubrimiento de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El incumplimiento de estas medidas puede derivar en severas sanciones penales, civiles y/o administrativas para la compañía y/o crear responsabilidad jurídica para el integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. que la hubiera provocado pudiendo esto, ser motivo de las sanciones laborales pertinentes, incluso la del despido y/o rescisión de la relación contractual en su caso.

Si un integrante de la compañía tuviera alguna duda respecto a la legalidad de una actividad o transacción en particular, deberá formular inmediatamente la consulta al Comité de Conducta.

### **f) Relaciones con clientes, proveedores, vendedores, agentes, funcionarios públicos y entidades gubernamentales**

Las interacciones con proveedores, vendedores y clientes existentes o potenciales, y con agentes, autoridades públicas y otros, deben realizarse de una manera transparente, honesta y congruente con todas las leyes, reglamentos aplicables y con este Código.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no pueden dar nada de valor (incluyendo obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro u otras transferencias de bienes y/o servicios) a clientes, proveedores y/o vendedores actuales o potenciales de la compañía, como un incentivo para obtener o conservar negocios u obtener trato preferencial. Se tendrá particular cuidado en la relación y trato con entidades gubernamentales y/o a funcionarios públicos que interactúen con la compañía, evitando cualquier actitud que pueda ser interpretada como un acto u omisión destinado a influir en cualquier acción oficial u obtener un trato diferencial. Sólo podrán realizarse atenciones corporativas o regalos empresariales, en nombre de Mediterranea Valores y Acciones S.A. debidamente autorizado por el Comité de Conducta.

Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no pueden aceptar -ni directa ni indirectamente- de parte de un vendedor, proveedor o posible proveedor, cliente, cualquier entidad o individuo involucrado o que busque hacer negocios con la compañía, o cualquier entidad en la que Mediterranea Valores y Acciones S.A. tenga un interés accionario, nada de valor (incluyendo obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo futuro u otras transferencias de bienes y/o servicios) que pudiera crear la apariencia de que el otorgante está recibiendo o recibirá precios, términos, condiciones favorables, u otro trato preferencial por parte de la compañía. Sólo podrán aceptarse cursos de entrenamiento/capacitación brindados por el Proveedor y que se encuentren relacionados a las actividades de la compañía, como así también atenciones corporativas o regalos empresariales de bajo valor monetario. Asimismo, tampoco podrán participar en concursos o programas de incentivos patrocinados por vendedores, proveedores o posibles proveedores, clientes, cualquier entidad o individuo involucrado o que busque hacer negocios con Mediterranea Valores y Acciones S.A., a cambio de o basado en un trato preferencial. Esto incluye todo pago, obsequio o premios de terceros, otorgados directa o indirectamente, incluso si esto se encuentra permitido por las leyes aplicables.

La venta de bienes a entidades gubernamentales está expresamente regulada. Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. involucrados en la venta a clientes gubernamentales deben asegurarse de que tales transacciones cumplan con todas las leyes y reglamentaciones aplicables a la materia.

### **g) Actividades de representación**

En el transcurso de la realización de negocios, los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. podrán llevar a cabo actividades de representación con clientes, proveedores y otros, fuera del ámbito laboral. En todos los casos, estas actividades deberán realizarse de manera apropiada y en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables y de los principios que surgen de este Código.

Todo gasto deberá ser documentado y deberán presentarse los recibos originales.

### **h) Confidencialidad**

La divulgación de información relevante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. de carácter confidencial por un miembro de la Organización, puede originar consecuencias legales serias y/o daño comercial grave a la compañía, o sus accionistas y terceros.

Todo integrante de Mediterranea Valores y Acciones S.A. debe tratar la información que maneja en ocasión de su vínculo con la compañía con la más estricta confidencialidad, realizando toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones, intencionadas o no.

Información confidencial es aquella que incluye datos que no son de público conocimiento sobre Mediterranea Valores y Acciones S.A., un cliente o un proveedor, que sería útil para un competidor a la hora de preparar estrategias de negocios o resultara importante para un inversionista para tomar una decisión respecto de la compra, la retención o la venta de cualquier título valor relacionado con la compañía, de algún cliente o de un proveedor.

Esa información debe ser salvaguardada con cuidado y divulgarse sólo a aquellos integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. que deban conocerla con el fin de desarrollar funciones relacionadas con el negocio.

Específicamente, no deben realizarse por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente las siguientes conductas mientras se posea información confidencial que sea relevante respecto de la cotización de títulos valores:

Preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables, futuros u opciones a que la información se refiera.

Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.

Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables, futuros u opciones o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información. (RG 368/01)

Comprar o vender títulos valores de la Sociedad, incluyendo opciones de compra o venta de dichos títulos, tanto por cuenta propia como teniendo participación a través de terceros.

Recomendar a un tercero que adquiera o ceda títulos valores, futuros u opciones, o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en el uso de información confidencial.

La información personal obtenida por Mediterranea Valores y Acciones S.A. de los miembros que conforman la Organización, también será confidencial y está sujeta a protecciones legales. Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. tienen que respetar los derechos de privacidad de los demás y no pueden divulgar ninguna información personal acerca de sus compañeros, los secretos comerciales y la información privilegiada de la compañía y otros adquiridos durante el transcurso del empleo.

La información personal obtenida por Mediterranea Valores y Acciones S.A. de sus clientes, proveedores, vendedores, agentes y funcionarios públicos también será tratada de manera confidencial y está sujeta a protecciones legales. Los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. no pueden divulgar ninguna información personal acerca de otros adquirida durante el transcurso del empleo.

**i) Prevención en materia de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen Delictivo y Financiación del Terrorismo**

Mediterranea Valores y Acciones S.A. cumple, en su calidad de Sujeto Obligado, con toda la normativa vinculada a la Prevención sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo estableciendo a tal fin las acciones, medidas y procedimientos internos requeridos por la normativa vigente en la materia. Todos los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A., sin importar su nivel, deben conocer, comprender, desarrollar, mantener actualizada y cumplir la Política adoptada por la empresa en materia de Prevención sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo propendiendo al adecuado “Conocimiento del Cliente”, asignando los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y control correspondientes, capacitándose y capacitando a sus miembros para que obren en consecuencia.

Todos los integrantes de Mediterranea Valores y Acciones S.A. tienen el deber de:

- (I) Informar al Oficial de cumplimiento de la organización toda operación de su conocimiento que resulte inusual con sus correspondientes antecedentes y
- (II) Mantener reserva y colaborar en relación con las actuaciones que se desarrollen en la materia, las que deberán regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales.

**j) Seguridad Informática**

Conforme el artículo 5 Capítulo II, Título XII de las Normas CNV (N.T 2013) Mediterranea Valores y Acciones SA en su carácter de persona jurídica autorizada y registrada, ha definido:

- a) Establecer sistemas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la prevención y sanción de las conductas contrarias a la transparencia en el ámbito de la oferta pública, conforme el presente Título.
- b) Fijar los procedimientos y sistemas mínimos de seguridad, a fin de prevenir y o detectar violaciones a los deberes descriptos en el presente Título.

La identificación por la clave equivale a la firma personal. Cualquier operación que se efectúe bajo una clave personal queda registrada como realizada por el usuario asignado al uso de esa clave. La identificación de quien opera los sistemas de información es preservada en registros de auditoría.

La clave es privada, confidencial e intransferible, siendo su titular el encargado de evitar su divulgación. Bajo ningún concepto debe ponerla en conocimiento de otra persona, aunque se lo exija un supervisor.

Los usuarios deben:

Cambiar inmediatamente la clave inicial que se le asigna, por otra de su exclusivo conocimiento.

Identificarse ante cualquier sistema con su clave personal de acceso secreta.

Cambiar su clave cada 30 días o cuando lo requiera el sistema.

También deberá cambiar de clave ante cualquier duda o sospecha de que otra persona pudiera conocerla, aunque no se haya cumplido dicho período.

Asimismo, deberá efectuar el cierre de usuario una vez terminada de usar la terminal PC. Bajo ningún concepto se podrá omitir este paso, dado que otra persona podría utilizar la PC o terminal con su identificación.

Tanto el uso del Correo Electrónico de dominio del agente como de la Red Internet son herramientas que Mediterranea Valores y Acciones S.A. brinda a sus colaboradores con fines laborales.

1. Queda prohibido el envío de correos electrónicos masivos, ofensivos, con vocabulario inapropiado.
2. La comunicación realizada por correo electrónico sólo será considerada como verosímil en los casos en que la misma se encuentre avalada mediante “Firma Digital” con los objetos y efectos que se establezcan al respecto.
3. Está prohibido el uso indebido de Internet, así como la navegación en aquellos sitios que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

k) Obligaciones inherentes al carácter de ALYC

Conforme el artículo 35 del Capítulo II, Título VII de las Normas CNV (N.T. 2013) Mediterranea Valores y Acciones SA en su carácter de ALYC deberá:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.

- e) En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar adecuada para el cliente.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- g) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- h) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

### **PROTECCION AL INVERSOR**

La presente Sección representa en sí misma un Código de Protección al Inversor, de acuerdo a la exigencias de la la Ley Nº 26. 831, su Decreto Reglamentario 1023/13, las Resoluciones Generales modificatorias y/ o complementarias, las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores (especialmente en lo referido en su artículo 6, Capítulo II, Título XII, dirigido a la prevención, detección, control y sanción de las conductas contrarias a la transparencia, al deber de lealtad y diligencia frente a los inversores y demás participantes en el mercado) y en cumplimiento de la demás normativa vigente modificatoria o complementaria a la mencionada, en materia de Mercado de Capitales,

Segregación de Activos de terceros y Prohibición de uso de fondos y valores negociables de clientes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del Capítulo II, Título VII de las Normas de la CNV (N.T.2013), los fondos y los valores negociables de propiedad de clientes propios del Agente estarán separados de los valores negociables y de los fondos propios de los Agente.

El procedimiento implementado a estos efectos, e información con el detalle de entidad, número y denominación completa de las cuentas utilizadas para la separación de activos, donde se

encuentran en custodia y depositados, los valores negociables y los fondos, se encontrará publicada en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º del Capítulo II, Título VII de las Normas de la CNV (N.T.2013), el Agente no dispondrá de los fondos ni de los valores negociables de sus clientes propios, sin contar con la previa autorización de ellos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Capítulo II, Título VII de las Normas de la CNV (N.T.2013), el Agente no realizará operaciones que constituyan bajo cualquier forma la concesión de financiamiento, préstamos o adelantos, a clientes, incluso a través de la cesión de derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del Capítulo II, Título VII de las Normas de la CNV (N.T.2013), los saldos líquidos de los clientes del agente, disponibles al final del día, sólo serán invertidos en los activos indicados y autorizados por ellos, quedando en todos los casos las rentas generadas en tales inversiones a favor de cada cliente beneficiario.

### **TRANSPARENCIA EN EL AMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º, Sección II, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013), el Agente informará a la Comisión en forma inmediata, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA –en los términos del artículo 99 de la Ley Nº 26.831- todo hecho o situación que, por su importancia, sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de los valores negociables, el curso de su negociación, o el desenvolvimiento de la actividad propia del Agente (“Hechos Relevantes”), entre los cuales se incluyen, la enumeración ejemplificativa enunciada en el Artículo 3º, Sección II, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV (N.T.2013).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la prevención y represión de las conductas contrarias a la transparencia en el ámbito de la oferta pública, el Comité de Conducta, evaluará regularmente todos los reclamos e informes recibidos desde cualquier área de la empresa o transmitidos por clientes a través del Oficial de Relaciones con Clientes, y otros informes sobre potenciales incumplimientos detectados por el oficial de cumplimiento regulatorio.

El Comité de Conducta tratará los potenciales hechos de incumplimientos del régimen de transparencia y protección al inversor no solo por parte del mismo Agente, sino también por parte



de terceros. En caso de entenderse que algún tercero se encuentra incumpliendo con las normas mencionadas, el Agente elevará el informe correspondiente a la Comisión.

Entre los hechos que podrían derivar en incumplimiento a ser tratados por el Comité de Conducta, se analizarán los siguientes casos (la lista es meramente enunciativa y no taxativa).

- a) Detección de habitualidad entre aplicaciones entre dos cuentas, especialmente cuando una de ellas se encuentra clasificada como cuenta propia, o se sospecha la vinculación del titular de la misma con algún miembro del Staff del Agente.
- b) Habitualidad o concentración en la operatoria en un mismo instrumento.
- c) Ganancias excesivas u operaciones muy cercanas temporalmente y anteriores a un hecho relevante informado o no por parte de un cliente.
- d) Cualquier práctica interna o de un tercero en el ámbito de la oferta pública que se sospeche que pueda estar relacionada con Abuso de Información Privilegiada, según la definición del Artículo 1º, Sección I, Capítulo III, Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013).
- e) Cualquier práctica interna o de un tercero en el ámbito de la oferta pública que se sospeche que pueda estar relacionada con Manipulación y Engaño en el Mercado, según la definición del Artículo 2º, Sección II, Capítulo III, Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013).
- f) Cualquier sospecha de Publicidad Engañosa, según lo dispuesto en el Artículo 7º, Sección III, Capítulo II, Título XII de las Normas de la CNV (N.T.2013).
- g) Detección de Intervención u Oferta en la Oferta Pública en forma no autorizada, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 3º, Sección III, Capítulo III, Título XII de las Normas de la CNV (N.T.2013).

### **Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes**

En cumplimiento del Capítulo III del Título VII de las Normas de la CNV (N.T. 2013), Mediterranea Valores y Acciones S.A. debe aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes que será administrado por los Mercados de los que sea Miembro, a fin de responder por eventuales reclamos de clientes. La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la Comisión y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.

El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la Comisión. El cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

**Reclamos:** En caso de resolver la Comisión favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

**Pago:** Efectuado el pago, los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente de Negociación reclamado de las sumas abonadas y reestablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

**LOG DE CONTROL DE CAMBIOS**

Elaboro: Bertinetti	Alejandro	Reviso: Oscar Reche	Aprobó: Directorio	Revisión: Mayo 2014
Elaboro: Bertinetti	Alejandro	Reviso: Oscar Reche	Aprobó: Directorio	Revisión: Noviembre 2015